

Es notorio como yo D. Gregorio
 Reynoso otorgo: q. vendo y doy en venta des-
 de ahora p.^a siempre a D. Victor Pomeau sus
 herederos y sucesores, o quien de el fuere
 y causa. Suviere, y en el de esta Escritura
 le sucohiere. A saber = Una casa de paja
 construida en dos quantos de tierra con tre-
 inta y cinco varas de frente, y setenta de
 fondo cita en suiza desta Villa de Luján lin-
 dera p.^a el Sert. con D. Gregorio Alvarez, p.^a el
 Ind. con el mismo, p.^a el Dest. con D. José Ben-
 ites, y p.^a el Front. calle de p.^a medio con tenen-
 mos delas lanchas de Nuestra Señora de Lu-
 ján suya Casa, teneno, coseador, y demás
 a ella Anexo q. me conae ponde p.^a herencia
 de mi finado Padre D. Adrian Reynoso quien
 en suyo dicho teneno p.^a compra q. del hizo
 a D. José Benites segun consta de Escritura
 otorgada a su favor en veinte y uno de Ab.
 de mil ochocientos q. le tiene a la vista, y
 para al comprador; seta vendo p.^a libre de
 todo empeño, censo, hipoteca especial, ni ge-
 neral q. no la tiene con todas sus entradas
 y salidas, vnos, dños, acciones, y servidum-
 pres en cantidad de mil pesos moneda con-
 niente, cuya cantidad haviendome sido

entregada antes de este otorga-
mento, renuncio la excepcion, y
leyer dela *incommenata pecunia*, la
pueda, termino, y demas del caso, y me de-
sisto, quito, y apanto como a mi in-
terese, y perjuicio del derecho
de propiedad, y tenorio q. a dicha fa-
santia, todo lo cede, paso, y traspaso al
comprador y los suyos con poder en cau-
sa propia p. q. pueda venderla, cambiarla
testarla y enagenarla de qualquiera ma-
nera, disponiendo de ella como de cosa pro-
pia, habida y adquirida con su dinero ju-
sto valor, y buen titulo como esta venta lo
es. p. q. confieso q. en ella no he habido do-
lo, fraude, ni mal engano; y q. por mil pesos
q. p. otra. Lora me ha dado, y entregado es-
ta miro valor, y q. no vale nada, y si mal
vale, o vale por donde en qualquiera ma-
nera q. sea, de la demacia le hago don-
cion al comprador, y los suyos para, men-
sajada, e irrevocable. Ella y q. el derecho
llama inter vivos y pante. Presentes con
insinuacion bastante a cerca de lo qual
renuncio la Ley del engano enoane, y
encomienda leccion. Ita, obligo a la ven-
cion, saneamiento y seguridad de esta
venta con mi persona y bienes presentes
y futuros, y q. a ella, ni en parte le sea
puede flecto, ni contradiccion alguna, y q.
silo tal inedicione, sature a la voz de los

34

— haber pleitos, los seguras y fenece a
— mi costar hasta ponerlo en quietud, y por
— cipia porción: lo q. si verifican no pidiere,
— le devolveré los dineros mil pesos q. pond
— otra. Para me ha dado y entregado, y mas por
— cortas, cortas de la codicia, en su ligenda
— con despo, y dispeno a su temple dectacion
— y juramento. Visto y poder a todas las fun
— ciones del Estado para q. la su corrupcion
— ento q. obervancia me compelen, y apae
— men p. todo rigor de das. sea breve, y lpa
— cutiva. En cuyo testimonio asi lo otorgo
— y firmo a falta de Escrivano publico, p. ante
— el Sr. J. Salvador Aguilar. Fuera de la
— de la Villa de Luján y testigo a veinte y
— cinco de Septiembre de mil ochocientos y tre
—inta. Dijo el espasado Fuera de la certifico
— y el otorgante a quien conves, asi lo otorgo
— y firmo p. ante mi y testigos de q. doy fe.

José Gregorio Reguera Salvador Aguirre

Hgo. Toribio Lucena

Hgo. Ag. Gamboa

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the watermark.]